

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62450

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad PCT/10-134692

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el
numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de octubre de 2010, con el N° 10-134692-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Universidad de Santiago de Chile, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UN PROCESO PARA OBTENER ARROZ RECONFIGURADO DESDE SUBPRODUCTOS DEL ARROZ UTILIZADOS COMO MATERIAS PRIMAS Y ARROZ RECONFIGURADO OBTENIDO POR DICHO PROCESO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2009/005207 del 7 de abril de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 626 del 22 de marzo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4745, notificado por fijación en lista el 12 de marzo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-134692-00004-0000 del 26 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62450

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad PCT/10-134692

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 22, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en valorizar subproductos del proceso de pelado-pulido del arroz, modificando sus características físicas y químicas, para reconfigurar granos de arroz y complementar constituyentes con aditivos que modifiquen sabor, color, valor nutritivo y características culinarias, a través del proceso de extrusión. Para resolver este problema técnico, se proporciona la técnica de extrusión que permite transformar esa materia prima en granos de arroz reconfigurados con similar apariencia, forma, características nutricionales, características organolépticas y usos. Adicionalmente, permite el enriquecimiento del grano de arroz como parte del mismo proceso de extrusión, mediante la incorporación de componentes extras tales como saborizantes, colorantes, nutrientes, fibra, entre otros.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de abril de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2005053433	"Rice based food composition and processes for their reparation"	6/septiembre/2005

El documento D1¹ se refiere a la preparación de arroz enriquecido y reconstituido proporcionando micronutrientes (Pág. 5, líneas 6 a 8).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2005053433A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20050616&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62450

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad PCT/10-134692

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: "un proceso para obtener arroz reconfigurado del arroz..." (Ver página 33 del radicado N° 10-134692-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un proceso para obtener arroz reconfigurado que comprende las etapas de:	Proceso para la preparación de arroz reconstituido y enriquecido que comprende las siguientes etapas (Pág. 1, Párr. 1).
a) Obtener un volumen de subproductos del arroz	Triturar el material de arroz (Pág. 5, líneas 1 a 5).
b) Someter dicho volumen de subproductos del arroz a molienda, para obtener un polvo del tipo harina	De la trituration del arroz obtener semolina de arroz y harina de arroz (Pág. 5, líneas 1 a 5).
c) Agregar agua para conformar una pasta	Este material se hidrata por adición de agua y/o vapor de agua. Los micronutrientes se agregan generalmente en forma de polvo o aceite. La mezcla hidratada es expuesta a un amasado para formar una mezcla similar a una pasta mediante calor por 5 minutos aproximadamente a 70-100°C (Pág. 5, líneas 1 a 13).
d) Hacer pasar la mezcla fluida por un extrusor a una temperatura a lo más de 70°C y una humedad a lo más de 40%	El procesamiento de pasta en tiras se lleva a cabo por extrusión utilizando un equipo extrusor de doble tornillo a una temperatura de 60°C a 120°C. Porcentaje de agua durante la extrusión entre 15 a 30% (Pág. 5, líneas 20 a 24, ejemplo 2).
e) Hacer pasar la mezcla extruida por una matriz generando filamentos, continuos, flexibles y húmedos.	Los filamentos que salen de la extrusora se ajustan a un diámetro similar al de los granos de arroz (Pág. 6, líneas 25 y 26).
f) Cortar dichos filamentos en pequeños segmentos similares al grano de arroz en forma y tamaño	Los filamentos que salen de la extrusora se ajustan a un diámetro similar al de los granos de arroz (Pág. 6, líneas 25 y 26).
g) Secar los filamentos cortados	Los granos obtenidos se secan en un secador adecuado, por ejemplo en un secador de techo fluidizado o un secador de cinta (Pág. 6, líneas 26 a 27).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62450

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad PCT/10-134692

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

SÉPTIMO: Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 9 a 22 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 10-134692-00000-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto están caracterizando el producto resultante por resultados a alcanzar, no es(son) clara(s) y no presenta(n) alguna característica técnica adicional. Por otra parte, es oportuno precisar que un producto se caracteriza por sus características técnicas esenciales, y no por los resultados a alcanzar.

Por lo anterior, la(s) reivindicación(es) 9 a 22 no puede(n) considerarse dentro del estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

Al respecto del argumento del solicitante sobre que el documento D1 parte de una materia diferente a la de la solicitud, se considera que el proceso para obtener arroz reconfigurado de la solicitud se refiere a las etapas y no

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62450

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad PCT/10-134692

reivindica que clase de subproducto es la materia prima de la cual parte, por lo cual es posible comparar dicho subproducto con una matriz de arroz (en bruto, grano, impurezas, etc.).

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, la reivindicación 1 no restringe que la etapa de hidratación se realice en frío. A su vez, el documento D1 divulga la hidratación por adición de agua y/o vapor de agua; posteriormente, la mezcla hidratada es expuesta a un amasado para formar una mezcla similar a una pasta mediante calor por 5 minutos aproximadamente a 70-100°C (Pág. 5, líneas 1 a 13).

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el antecedente D1 es vago en la especificación de temperatura y no establece un parámetro de humedad a seguir durante la etapa de extrusión, se aclara que en el ejemplo 2 de dicho documento se refiere a un porcentaje de agua de 30% durante la extrusión y la solicitud reivindica un nivel máximo de 40%.

Sobre el hecho de que la solicitud no busca ajustar a un diámetro similar al de un grano de arroz, como sucede en la anterioridad D1, se observa que en la etapa f) del proceso de la reivindicación 1 de la solicitud se refiere al corte de los filamentos en pequeños segmentos similares al grano de arroz en forma y tamaño (Pág 33). Por lo tanto la solicitud sí busca ajustar a un diámetro similar al de un grano de arroz.

Frente a que el documento D1 falla en enseñar una operación adicional que permite dar forma y longitud exacta al grano, se aclara que dicho documento divulga que los filamentos que salen de la extrusora se ajustan a un diámetro similar al de los granos de arroz (Pág. 6, líneas 25 y 26), por lo cual se está dando forma y longitud al grano.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62450

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad PCT/10-134692

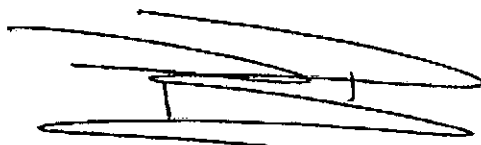
titulada "UN PROCESO PARA OBTENER ARROZ RECONFIGURADO DESDE SUBPRODUCTOS DEL ARROZ UTILIZADOS COMO MATERIAS PRIMAS Y ARROZ RECONFIGURADO OBTENIDO POR DICHO PROCESO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Universidad de Santiago de Chile, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co
castellanos@castellanosyco.co

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓